



República Argentina
PROVINCIA DEL CHUBUT
FISCALIA DE ESTADO



DICTAMEN N° 025 - F.E.- 2024.-

SEÑOR MINISTRO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA:

Vienen a esta Fiscalía de Estado de las actuaciones de referencia a efectos de tomar debida intervención en los términos del artículo 7 de la Ley V N° 96 modificada por la Ley V N°190, por la contratación de la abogada GUEICHA Castillo Karina, bajo la figura de una contratación de servicios.

Obra nota N°128/2024 (fs.2/4) solicitando autorización para la contratación de la Ab. Gueicha al Secretario General de Gobierno. A continuación obra nota N°88/24 en la cual el director general de legales expresa la necesidad y urgencia de la contratación de la abogada Gueicha para realización de tareas específicas de la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Justicia. Dicha contratación implicara una erogación de PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$ 400.000) pagos de manera mensual por el periodo comprendido entre los meses de 1 de febrero y 31 de diciembre del año 2024. En la misma consta la autorización del Secretario General de Gobierno y el Ministro de Seguridad y Justicia.

A fs. 05/16 se adjunta curriculum vitae de la letrada, así como fotocopia certificada de DNI, fotocopia del título de Abogado, certificado matricula expedida por el Colegio de Abogados de Trelew, certificado de alimentantes morosos, certificado de antecedentes penales provinciales y nacionales, constancia de inscripción en ANSES, certificado del Banco del Chubut de poseer una cuenta en la entidad, todo en copia simple.

A fs. 17 consta comprobante de la afectación contable para hacer frente a la erogación presupuestaria del presente contrato por el monto de PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL (\$4.400.000).

A fs. 18 consta nota N°128/24 según la cual se adjuntan proyectos de resolución y contrato.

A fs. 19 obra autorización del Ministro de Gobierno para la presente contratación.

A fs. 20 obra dictamen legal del Director General de Legales del Ministerio de Seguridad y Justicia, al cual me remito en función de brevedad.

Análisis

Del análisis del presente surge que el procedimiento de contratación elegido cumple con lo establecido por la Ley II N°76 y el decreto que lo reglamenta, toda vez que la misma se realiza en el marco de la necesidad y urgencia alegada por la autoridad que propicia la contratación.

El proyecto de contrato y de acto administrativo con los que se propicia la contratación sometida a análisis, tiene como



Dr. Lucas Agustín PAPINI
FISCAL DE ESTADO ADJUNTO
FISCALIA DE ESTADO


Dra. Lourdes SCHLEMMINGER
Directora General Jurídica de
Supervisión y Control
FISCALIA DE ESTADO

fecha de inicio para la prestación del servicio el 1 de febrero de 2024, siendo abstracta y extemporánea la intervención de esta Fiscalía de Estado, toda vez que en el marco del inciso 8, artículo 7 de la ley V N°96 la intervención de este organismo es previa a la iniciación del acto.

En consecuencia con las observaciones realizadas, téngase por cumplida la intervención de esta Fiscalía de Estado.

FISCALIA DE ESTADO, 25 de Marzo de 2024.-



Dr. ANDRES DIACOMONE
FISCAL DE ESTADO